

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----

--- En la ciudad de LOS MOCHIS Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de AHOME, sito en Ignacio Allende 745 Norte, Sector Centro, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de AHOME para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida el Presidente solicita del Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes el C. LIC. JOSÉ ENCARNACIÓN TORRES CAMACHO Presidente, el C. LIC. GUADALUPE MARTÍNEZ ÁVILA Secretario; y los Consejeros Electorales, LIC. ADELINA VERDUGO ENCINAS, LIC. NANCY YAMEL MILLAN OSUNA, LIC. LUIS FELIPE BERNAL HERNÁNDEZ y LIC. JAIME SOBERANES RIOS; así como los CC. LIC. JOSÉ RAMÓN VALENZUELA CONTRERAS, Partido Revolucionario Institucional; LIC. ÓSCAR ARIEL MONDACA ALCÁNTAR, Partido de la Revolución Democrática; LIC. MARTIN LÓPEZ MONTIEL, Partido Verde Ecologista de México; LIC. OLGA LICETH VALENZUELA CORTEZ, Partido Movimiento Ciudadano; LIC. ÓSCAR TORRES SOTO, Partido Nueva Alianza; LIC. CARLOS LORENZO FLORES OCHOA, Partido Sinaloense; LIC. JOAQUIN PAEZ ROIZ, Partido Morena; LIC. GUADALUPE VARGAS COTA, Partido Encuentro Social; LIC. CINTHIA JANETH COTA COTA, Representante Suplente del Candidato Independiente "César Iván Zacarías Martínez", declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita al secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la



Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de AHOME. Quinto.- Clausura. -----

---Aprobado que fue el orden del día por UNANIMIDAD y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018.

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, haciéndose constar que no se actualiza el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos para la Realización de la Sesión Especial de Cómputo. Asimismo, se hace constar que sí se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto de las casillas que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 03 de julio, y su número es mayor de veinte.

--- De igual manera, el Presidente dio lectura a un documento presentado por el C. SERAPIO VARGAS RAMÍREZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense, por medio del cual presentó una solicitud de recuento total de paquetes electorales, misma que fue rechazada por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes, en virtud precisamente de que no se actualiza el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos para la Realización de la Sesión Especial de Cómputo.

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

---Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de






uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley. -----

---Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. -----

---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

---De igual manera, se determinó realizar el recuento de votos de 68 paquetes electorales cuya identificación de casillas y causas de recuento son las siguientes:

A.- Actas de escrutinio y cómputo de Mesa Directiva de Casilla que no obran en poder del Presidente del Consejo:

1E3C3	1E4C1	22B
25E3C3	39E1C2	43B
73B	83E1C2	86E1C3
87C1	87C2	87C3
142E2	216B	247C1
280B	288B	290B
305B	315B	315C1
326C1	336B	348B
363B	369B	372B
378B	386B	387B
404B	411E1	412B
442B	449B	454B

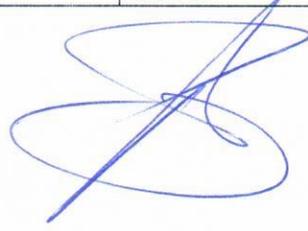


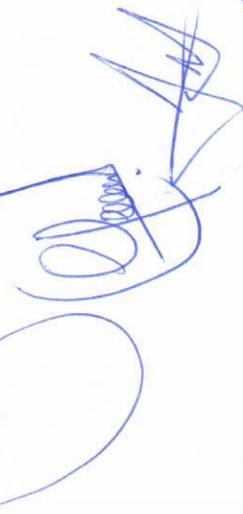
B.- Actas de escrutinio y cómputo de mesa directiva de casilla en las cuales la cantidad de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar.

55B	60B	62B
66B	220B	237B
245B	269B	273B
279B	283B	289B
293B	297B	301B

3







308B	309B	311B
312B	313B	316B
330B	331B	364B
389B	409B	410B
423B	425B	426B
435B	437B	

--- Siguió manifestando el Presidente, con apoyo en el párrafo tercero del Artículo 44 de los Lineamientos para EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que es procedente dar inicio del cotejo de actas por el Pleno del Consejo y simultáneamente procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

---Para la realización de los referidos recuentos, se instalaron dos Grupos de Trabajo, con cuatro puntos de recuento cada uno, ubicados en el área aledaña a Secretaría, frente a Presidencia, el Primero; y en la Sala general, donde se ubica Coordinación de este Consejo. Dichos Grupos de Trabajo, se acordó que fueran integrados por los Consejeros Electorales, así como el propio personal del Consejo, además de la participación de Capacitadores locales.

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en perfectas condiciones.

---A continuación, el personal previamente autorizado procedió a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

El presidente hizo constar la situación de recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, por lo que dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hizo constar que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas no se identificaron casillas cuya votación deba ser objeto de recuento.

4

[Handwritten signatures]

De igual forma, se hace constar que se distribuyeron entre los grupos de trabajo los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. Cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que el Presidente de cada grupo de trabajo entregó al Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos y las constancias individuales. -----

---Una vez concluido el cotejo en el pleno, conforme al orden numérico de las casillas, se hace constar que se obtuvo la siguiente votación:

Resultados totales de los partidos en cotejo

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	23631
PRI	48226
PRD	2332
PVEM	2016
PT	5510
MC	2009
PNA	2708
PAS	5627
MRN	69925
PES	2480
PAIS	1471
C_PAN_PRD_MC_PAS	268
C_PAN_PRD_MC	158
C_PAN_PRD_PAS	62
C_PAN_MC_PAS	38
C_PRD_MC_PAS	25
C_PAN_PRD	100
C_PAN_MC	60
C_PAN_PAS	94
C_PRD_MC	18
C_PRD_PAS	27
C_MC_PAS	29
C_PT_MRN_PES	1806
C_PT_MRN	571
C_PT_PES	117
C_MRN_PES	470
CC_PRI_PVEM_PNA	1058
CC_PRI_PVEM	595
CC_PRI_PNA	184

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]

[Large handwritten signature or scribble on the right side]

5 *[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

CC_PVEM_PNA	120
CAND_IND_CIZM	1386
VCN	192
VN	3830

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1339
PRI	2924
PRD	128
PVEM	109
PT	434
MC	124
PNA	177
PAS	321
MRN	3855
PES	90
PAIS	58
C_PAN_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD_MC	17
C_PAN_PRD_PAS	2
C_PAN_MC_PAS	5
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	6
C_PAN_MC	2
C_PAN_PAS	5
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	1
C_MC_PAS	0
C_PT_MRN_PES	82
C_PT_MRN	36
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	29
CC_PRI_PVEM_PNA	52
CC_PRI_PVEM	24
CC_PRI_PNA	11
CC_PVEM_PNA	3
CAND_IND_CIZM	46
VCN	2

VN	312
----	-----

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	1243
PRI	2756
PRD	129
PVEM	98
PT	357
MC	119
PNA	139
PAS	308
MRN	3525
PES	99
PAIS	52
C_PAN_PRD_MC_PAS	3
C_PAN_PRD_MC	4
C_PAN_PRD_PAS	2
C_PAN_MC_PAS	3
C_PRD_MC_PAS	1
C_PAN_PRD	4
C_PAN_MC	6
C_PAN_PAS	20
C_PRD_MC	3
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	6
C_PT_MRN_PES	74
C_PT_MRN	28
C_PT_PES	3
C_MRN_PES	21
CC_PRI_PVEM_PNA	46
CC_PRI_PVEM	30
CC_PRI_PNA	9
CC_PVEM_PNA	1
CAND_IND_CIZM	43
VCN	1
VN	339

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #3

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
---------	-------------------

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #4

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
---------	-------------------

[Handwritten signature]

7
[Handwritten signature]

Resultados totales de los partidos para el grupo de trabajo #5

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
---------	-------------------

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

Resultados totales de los partidos, coaliciones y combinaciones

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	26213
PRI	53906
PRD	2589
PVEM	2223
PT	6301
MC	2252
PNA	3024
PAS	6256
MRN	77305
PES	2669
PAIS	1581
C_PAN_PRD_MC_PAS	272
C_PAN_PRD_MC	179
C_PAN_PRD_PAS	66
C_PAN_MC_PAS	46
C_PRD_MC_PAS	27
C_PAN_PRD	110
C_PAN_MC	68
C_PAN_PAS	119
C_PRD_MC	21
C_PRD_PAS	28
C_MC_PAS	35
C_PT_MRN_PES	1962
C_PT_MRN	635
C_PT_PES	120
C_MRN_PES	520
CC_PRI_PVEM_PNA	1156
CC_PRI_PVEM	649
CC_PRI_PNA	204
CC_PVEM_PNA	124
CAND_IND_CIZM	1475
VCN	195
VN	4481

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados finales por partido en mayoría relativa

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	26512
PRI	54685
PRD	2828
PVEM	2991
PT	7330
MC	2462
PNA	3567
PAS	6456
MRN	78468
PES	3641
PAIS	1580
CAND_IND_CIZM	1475
VCN	195
VN	4481

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ "MI LIDER"	38258
ALVARO RUELAS ECHAVE	61243
MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO "BILLY CHAPMAN"	89439
DANIEL HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ	1581
CESAR IVAN ZACARIAS MARTINEZ	1475
Votos por Candidaturas no Registradas	195
Votos Nulos	4481

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de AHOME, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	26512
PRI	54685
PRD	2828
PVEM	2991
PT	7330
MC	2462
PNA	3567
PAS	6456
MRN	78468
PES	3641
PAIS	1580
CAND_IND_CIZM	1475
VCN	195
VN	4481

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la *Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"*, integrada por Partido del Trabajo, Partido de Regeneración Nacional y Partido Encuentro Social obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la *Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"*, integrada por Partido del Trabajo, Partido de Regeneración Nacional y Partido Encuentro Social, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG040/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente: -----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES

POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de AHOME, por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL		MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
SINDICO PROCURADOR		ANGELINA VALENZUELA BENITES
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		MARIVEL PAEZ ROIZ
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HECTOR VICENTE LOPEZ FUENTES	JAIME ADALBERTO GAMEZ VIZCARRA
2	ARIANA SULAE CASTRO BOJORQUEZ	LAURY DARLENE DIAZ QUINTERO
3	RAYMUNDO SIMONS CAZAREZ	MARCOS JIMENEZ MORENO
4	MARIA DEL SOCORRO CALDERON GUILLEN	ANA ELIZABETH AYALA LEYVA
5	RAMON LOPEZ FELIX	FORTUNATO GASTELUM GASTELUM
6	ROSA MARIA RAMOS SOLORZANO	MARTHA DE JESUS OSUNA GARCIA
7	GERARDO AMADO ALVAREZ	LEOBARDO RUBIO LOPEZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la planilla correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación: En principio, se suma la votación de las tres casillas especiales a la votación de mayoría relativa, para obtener la votación de representación proporcional y quedar como sigue:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	26528
PRI	54719
PRD	2828
PVEM	2994
PT	7332
MC	2464
PNA	3573
PAS	6461
MRN	78537
PES	3643
PAIS	1581
CAND_IND_CIZM	1475
VCN	195
VN	4481

**VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE AHOME PARA LA ELECCION DE
AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	26,528	13.48%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	54,719	27.80%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,828	1.44%
PARTIDO DEL TRABAJO	7,332	3.73%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,994	1.52%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,464	1.25%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,573	1.82%
PARTIDO SINALOENSE	6,461	3.28%
PARTIDO MORENA	78,537	39.90%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	3,643	1.85%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,581	0.80%
CI CESAR IVAN ZACARIAS MARTINEZ	1,475	0.75%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	195	0.10%
VOTOS NULOS	4,481	2.28%
VOTACION TOTAL	196,811	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	26,528	13.81%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	54,719	28.48%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,828	1.47%

PARTIDO DEL TRABAJO	7,332	3.82%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,994	1.56%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,464	1.28%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,573	1.86%
PARTIDO SINALOENSE	6,461	3.36%
PARTIDO MORENA	78,537	40.88%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	3,643	1.90%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	1,581	0.82%
CI CESAR IVAN ZACARIAS MARTINEZ	1,475	0.77%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	192,135	100.00%

PLANILLA
GANADORA DE MR

PLANILLA
GANADORA DE MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	26,528
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	54,719
PARTIDO SINALOENSE	6,461
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	87,708

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	3

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 87,708 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le

corresponden al municipio de Ahome es de cinco. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 17,541.60 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA 87,708
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA AHOME 5
VALOR DE ASIGNACION 17,541.60

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Sinaloense. Una vez asignadas las primeras tres regidurías de representación proporcional, quedan por asignar dos regidurías por representación proporcional

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO ACCION NACIONAL	26,528	17,541.60	8,986.40
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	54,719	17,541.60	37,177.40
PARTIDO SINALOENSE	6,461	17,541.60	Numero negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	87,708	52,624.80	46,164

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional

que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	87,708
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	2
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	43,854

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	8,986	43,854	0.20
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	37,177	43,854	0.85
PARTIDO SINALOENSE	Numero negativo	43,854	Numero negativo
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	46,164		

Como se puede observar no procede la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, en virtud de que a ninguno le alcanzan los votos que le quedan para una regiduría por lo que restan por asignar la mismas dos regiduría de representación proporcional que no se asignaron en la primera etapa de porcentaje mínimo, por lo que deberá utilizarse el mecanismo de asignación por restos mayores y los únicos que todavía les quedan votos para participar en esta etapa son los partidos Acción Nacional y Revolucionario institucional.

PARTIDO	RESTOS MAYORES	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO ACCION NACIONAL	8,986	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	37,177	1
TOTAL	46,164	2

Como se puede observar las regiduría que faltaban de asignar se adjudican por resto mayor una a cada partido que cuente con votos para participar en esta etapa, es decir, la primera al partido Revolucionario Institucional por ser el que cuenta con el número de votos sin utilizar en la asignación de regidurías de representación proporcional y la segunda al Partido Acción nacional, en virtud de contar con votos para participar en esta etapa, con lo que se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Ahome, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	1	2
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	0	1	2
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3	0	2	5

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por UNANIMIDAD.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación, se emite la siguiente:-----

-----DECLARATORIA -----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, que se llevó a cabo el día 01 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de AHOME, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos:-----

REGIDORES	
Propietarios	Suplentes
1.- GÉNESIS PAOLA PINEDA VALDEZ	1.- JAZMÍN SUSANA CASTRO ROMO
2.- RAÚL COTA MURILLO	2.- HUBER EDUARDO MONTOYA CARLÓN
3.- FERNANDO ARCE GAXIOLA	3.- LEOPOLDO URIBE SEPULVEDA

4.- ALFONSO PINTO GALICIA	4.- JUAN ISIDRO REYES OLIVAS
5.- JESÚS LIZBETH ROMERO LEYVA	5.- CASIANA LEYVA VERDUZCO

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 17:00 horas del día 05 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casillas en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----


 LIC. JOSÉ ENCARNACIÓN
 TORRES CAMACHO
 PRESIDENTE


 LIC. GUADALUPE MARTÍNEZ ÁVILA
 SECRETARIO

CONSEJEROS CIUDADAÑOS


 C. ADELINA VERDUGO ENCINAS


 C. NANCY YAMEL MILLÁN OSUNA


 C. LUIS FELIPE BERNAL HERNÁNDEZ


 C. JAIME SOBERANES RÍOS

REPRESENTANTES DE PARTIDO



17







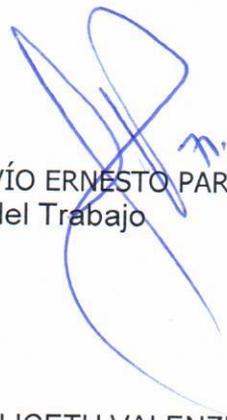

ING. ALFREDO MENCHACA Y
CÁRDENAS
Partido Acción Nacional



LIC. JOSÉ RAMÓN VALENZUELA CONTRERAS
Partido Revolucionario Institucional



LIC. ÓSCAR ARIEL MONDACA
ALCÁNTAR
Partido de la Revolución Democrática



LIC. FLAVÍO ERNESTO PARRA BASTIDAS
Partido del Trabajo



LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
Partido Verde Ecologista de México

LIC. OLGA LICETH VALENZUELA CORTEZ
Partido Movimiento Ciudadano



LIC. ÓSCAR TORRES SOTO
Partido Nueva Alianza



LIC. CARLOS LORENZO FLORES OCHOA
Partido Sinaloense



LIC. JOAQUÍN PAEZ ROIZ
Partido Morena



LIC. GUADALUPE VARGAS COTA
Partido Encuentro Social



LIC. JESÚS ANTONIO GARCÍA ELENES
Partido Independiente



LIC. CINTHIA JANETH COTA COTA
Suplente del Candidato Independiente
"César Iván Zacarías Martínez"